Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal [illegible] PSC

# Sistema Registro Nacio[illegible]das Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consultar por:

Que el comparendo o expediente No. 14219338 de consultado en la fecha y hora 20/01/2020 06:11:39 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10257488

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente

Identificación, Expediente o # Comparendo

Nuevo | Validar Funcionario | Aceptar

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) | NOMBRES |
|---|---|---|
| GARZON | URIBE | EMBER |

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 14219338

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 24 MES 10 AÑO 1956

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA 47 8-23 APTO 401

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUE

TELÉFONO: 3202735625 EMAIL: [illegible]

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO |
| 1o | 2o | 3o | 4o | X | 6o | 7o | 8o | 9o | 10 | X | MES 12 AÑO 1956 |

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA R | LO HABLA B | LO HABLA MB | LO LEE R | LO LEE B | LO LEE MB | LO ESCRIBE R | LO ESCRIBE B | LO ESCRIBE MB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

**EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| EMPRESA O ENTIDAD: SEGUROS DEL ESTADO S A | PÚBLICA: | PRIVADA: X | PAÍS: COLOMBIA |
| DEPARTAMENTO: TOLIMA | MUNICIPIO: IBAGUE | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: fabio.polido@segurosdelestado.co |
| TELÉFONOS: 2701040 | FECHA DE INGRESO: DÍA 29 MES 11 AÑO 2016 | | FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL: INTERMEDIARIO DE SEGUROS | DEPENDENCIA: GERENCIA | | DIRECCIÓN: CRA 4E # 33-08 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| | | | |
|---|---|---|---|
| EMPRESA O ENTIDAD: SOLIDARIA | PÚBLICA: | PRIVADA: X | PAÍS: COLOMBIA |
| DEPARTAMENTO: TOLIMA | MUNICIPIO: IBAGUE | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: |
| TELÉFONOS: 2641306 | FECHA DE INGRESO: DÍA 25 MES 08 AÑO 2017 | | FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO |
| CARGO O CONTRATO: INTERMEDIARIO DE SEGUROS | DEPENDENCIA: GERENCIA | | DIRECCIÓN: CRA 4D # 35-39 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| | | | |
|---|---|---|---|
| EMPRESA O ENTIDAD: PROVISORA SEGUROS | PÚBLICA: X | PRIVADA: | PAÍS: COLOMBIA |
| DEPARTAMENTO: TOLIMA | MUNICIPIO: IBAGUE | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: |
| TELÉFONOS: 2610017 | FECHA DE INGRESO: DÍA 03 MES 03 AÑO 2017 | | FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO |
| CARGO O CONTRATO: INTERMEDIARIO DE SEGUROS | DEPENDENCIA: GERENCIA | | DIRECCIÓN: CRA 5 # 11-03 PISO 1 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| | | | |
|---|---|---|---|
| EMPRESA O ENTIDAD: CAJA AGRARIA | PÚBLICA: X | PRIVADA: | PAÍS: COLOMBIA |
| DEPARTAMENTO: TOLIMA | MUNICIPIO: IBAGUE | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: |
| TELÉFONOS: | FECHA DE INGRESO: DÍA 07 MES 03 AÑO 1997 | | FECHA DE RETIRO: DÍA 07 MES 03 AÑO 1997 |
| CARGO O CONTRATO: SUBDIRECTOR SUBSIDIO FAMILIAR | DEPENDENCIA: SUBSIDIO FAMILIAR | | DIRECCIÓN: CL 5 CRA 3 |

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PUBLICO | 20 | -0- |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | -0- | -0- |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 4 | 2 |
| **TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA** | 24 | 2 |

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* IBAGUE 5 ENERO 15-2020

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

PREVISORA
SEGUROS

# CERTIFICACION COMERCIAL

El subgerente de Previsora Seguros S.A. Sucursal Ibagué, certifica que el Señor Garzón Uribe Ember Identificado con cédula No. 14.219.338, tiene actualmente vínculo comercial con nuestra compañía a través de la sucursal Ibagué, como Agente Independiente, con código No. 6133, desde el día 26 de abril del año 2017 a la fecha, con un promedio de comisiones mensuales en el último año de $2.250.789.

Se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 6 días del mes de Junio del 2019.

Cordialmente,

**LEONARDO RUBIO FORERO**
**Subgerente Sucursal Ibagué**

Fecha de solicitud: 06/06/2019
Elaboró: ANA MARIN

La autenticidad de este documento podrá ser verificada vía correo electrónico a las siguientes direcciones: ana.marin@previsora.gov.co, bajo el asunto: Verificación certificación comercial-consecutivo 01 - código 3904.

ARL | sura

Medellín, 13 de enero de 2019

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**
**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..**

## CERTIFICA:

Que EMBER GARZON URIBE identificado(a) con cédula de ciudadanía 14219338 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

**Fecha inicio cobertura:** 22/04/2017 **Fecha fin cobertura:**

### INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA N860524654**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**
1651101 - BANCA CENTRAL HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA RECEPCION DE DEPOSITOS PARA OPERACIONES DE COMPENSACION ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS, SUPERVISION DE LAS OPERACIONES BANCARIAS, ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES, LA EMISION Y REGULACION DE LA MONEDA NACIONAL, LOS CAMBIOS INTERNACIONALES Y EL CREDITO (BANCOS SEGUROS, INSTITUCIONES DE FINANZAS Y/O CREDITO EN GENERAL)

**CLASE DE RIESGO:** 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

**CENTRO DE TRABAJO:** 0000000002 - SEDE IBAGUE

**CLASE:** 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

**ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:**
1651101 - BANCA CENTRAL HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA RECEPCION DE DEPOSITOS PARA OPERACIONES DE COMPENSACION ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS, SUPERVISION DE LAS OPERACIONES BANCARIAS, ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES, LA EMISION Y REGULACION DE LA MONEDA NACIONAL, LOS CAMBIOS INTERNACIONALES Y EL CREDITO (BANCOS SEGUROS, INSTITUCIONES DE FINANZAS Y/O CREDITO EN GENERAL)

### INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**
1660101 - PLANES DE SEGUROS GENERALES HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SEGUROS INCLUSO EL REASEGURO DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA EJEMPLO SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y CONTRA INCENDIOS ETC., ASI COMO LOS PLANES DE MEDICINA PREPAGADA

**CODIGO DE ACTIVIDAD:** 1660101

**CLASE DE RIESGO:** 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

**Tenga en cuenta lo siguiente para realizar la cotización y pago:**

***Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:***

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

***Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.***

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C142193381901380559

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 10/01/2019 10:22 PM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP: null

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

CERTIFICADO
DE RETENCION EN LA FUENTE
POR I.C.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN
08/03/2018

PERIODO
ENERO - DICIEMBRE
AÑO 2017

DATOS DEL RETENEDOR

CIUDAD DONDE SE CONSIGNÓ LA RETENCIÓN
IBAGUE

| RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ENTIDAD O PERSONA A QUIEN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN | NIT o C.C. |
|---|---|
| GARZON URIBE EMBER | 14219338 |

| RAZÓN SOCIAL COMPLETA O APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE RETENEDOR | NIT o C.C. |
|---|---|
| ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA | 860524654 - 6 |

| DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| CALLE 100 N.9A-45 - PISO 12 | BOGOTA D.C. | DISTRITO CAPITAL |

| CONCEPTO DE RETENCIÓN | VALOR TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS GRAVADOS | % RETENCIÓN | VALOR RETENCIÓN |
|---|---|---|---|
| SERVICIOS | 19,883,569.58 | 0.20 | 39,767.09 |
| TOTAL | 19,883,569.58 | | 39,767.09 |

CANTIDAD (EN LETRAS)
*TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 9/100 M/CTE.****

FIRMA

AGENTE RETENEDOR

PATRICIA CECILIA GARCIA BUSTAMANTE.
Gerente de Contabilidad.
T.P. N° 68.282 - T

**CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS** **CIM** 6133-1

PREVISORA SEGUROS

| | | |
|---|---|---|
| Gerente Sucursal<br>**MATEO HERRERA PUENTES** | C.C. Nº<br>93.412.108 | De<br>**IBAGUE** |
| Agente de Seguros<br>**EMBER GARZON URIBE** | C.C. Nº<br>14.219.338 | De<br>**IBAGUE** |

Entre **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representada en este contrato por el Gerente de Sucursal arriba citado, debidamente facultado y que para efectos del mismo se denominará **LA PREVISORA**, y **EL AGENTE DE SEGUROS** enunciado anteriormente que en adelante se llamará **EL AGENTE**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE AGENTE DE SEGUROS** para la colocación de los contratos de seguro, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO:** **EL AGENTE**, por medio de su propia organización, previo el lleno de todos los requisitos legales y contando con las autorizaciones necesarias, se compromete a sus expensas para con **LA PREVISORA,** a prestar sus servicios de intermediación de seguros, con las facultades de ofrecer los contratos de seguros que actualmente **LA PREVISORA** comercializa o aquellos que en el futuro llegase a comercializar, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos, todo lo anterior a nombre de **LA PREVISORA**, actuando como intermediario entre ésta y el público y de conformidad con las autorizaciones que para el efecto le otorgue **LA PREVISORA –PARÁGRAFO PRIMERO**: Las anteriores facultades podrán ser desarrolladas por el intermediario dentro de los límites del territorio Nacional, sin perjuicio de que La Compañía pueda celebrar otros contratos de intermediación de seguros para operar en el mismo territorio con otros intermediarios. **–PARÁGRAFO SEGUNDO: EL AGENTE** únicamente actuará en representación de **LA PREVISORA** en los casos previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y bajo las condiciones y limitantes previstas en éste contrato, en ningún otro caso podrá hacerlo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El objeto de éste contrato no implica obligatoriedad para **LA PREVISORA** de otorgar clave a **EL AGENTE** para todos los ramos de seguro que tenga autorizados, dado que tal facultad será potestativo de **LA PREVISORA** y estará a su arbitrio la autorización o desautorización a **EL AGENTE** para ejecutar el objeto de este contrato, frente cualquiera de ramo de seguro, sin lugar a indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO CUARTO: LA PREVISORA** autoriza al agente la colocación de los siguientes ramos: **(se relacionan los ramos autorizados.) AGRICOLAS, AREAS COMUNES, AUTOMOVILES, CASCO AVIACIÓN, CASCO BARCO, CAUCION JUDICIAL,COLECTIVO,CORRIENTE DEBIL, CUMPLIMIENTO, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, INCENDIO, INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS, MANEJO, MINAS Y PETROLEOS, MONTAJE DE MAQUINARIA, OBRAS CIVILES TERMINADAS, PREVI ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PREVIALCALDIAS, PREVICAMPO, PREVIHOGAR, PREVIHOSPITAL, PREVIPYME, PREVIQUIMICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, ROTURA DE MAQUINARIA, SEGURO OBLIGATORIO, SUSTRACCION, TERREMOTO (AMPARO CORRIENTE DEBIL), TERREMOTO(AMPARO INCENDIO), TODO RIESGO CONTRATISTA, TODO RIESGO EMPRESARIAL, TRANSPORTES, VIDRIOS PLANOS Y VIDA.**

**SEGUNDA. – REGISTRO:** Para el ejercicio de sus actividades **LA PREVISORA** deberá inscribir a **EL AGENTE** en el registro de intermediarios de **LA PREVISORA** de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la intermediación en materia de seguros. Para tal efecto, **EL AGENTE** está obligado a allegar toda la documentación e información requerida por **LA PREVISORA**. **PARÁGRAFO**: Para los efectos comerciales este contrato formaliza la inscripción del intermediario con **LA PREVISORA.** – **TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL AGENTE:** **EL AGENTE**, para cumplir con el objeto señalado en la cláusula **PRIMERA**, debe realizar las siguientes actividades: 1) Promover la celebración de los contratos de seguros señalados en este Contrato, por medio de su propia organización, promoción que debe hacer tanto para la contratación de los seguros por primera vez, como para la renovación de los seguros existentes. – 2) Efectuar la gestión de cobro de dineros correspondientes a las primas de negocios que celebre, hasta obtener su efectivo recaudo. – 3) Asesorar al asegurado respecto a: a) la celebración y desarrollo del contrato de seguro; b) el pago oportuno de la prima; c) la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a **LA PREVISORA**; d) en el aviso del siniestro; e) en la presentación de la reclamación; f) en la valoración de la perdida; g) y, en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del Contrato de Seguros. – 4) Abstenerse a recibir para la cancelación de primas, cheques que no estén girados a favor de La Previsora S.A. Compañía de Seguros. -5) Efectuar Inspección de los Riesgos cuando le sea solicitado por **LA PREVISORA**. - 6) Intervenir en los salvamentos a que hubiere lugar por siniestros, que afecten pólizas colocadas por **EL AGENTE**, cuando así lo requiera **LA PREVISORA.** - 7) Rendir cuentas a **LA PREVISORA** cuando ésta lo solicite y devolverle los formularios y documentos que tenga por cuenta de aquella en su poder, en cualquier tiempo, a solicitud de **LA PREVISORA**, o a la terminación de este contrato. –8) Informar a **LA PREVISORA** cualquier cambio de domicilio u oficina. –9) Dar aviso por la pérdida o extravío de recibos,

pólizas, anexos, renovaciones y demás documentos que le haya entregado **LA PREVISORA**, respondiendo por las consecuencias de toda índole que puedan generarse. -10) Velar con toda diligencia por todos los contratos de seguro colocados, para que permanezcan en vigencia y para que sus CLIENTES cumplan sus obligaciones. -11) Adoptar como política para el cumplimiento del objeto del contrato la más estricta veracidad para con los clientes, cumplir con sus compromisos y guardar conducta intachable en todas sus actividades comerciales y privadas. 12)- Responder ante **LA PREVISORA** por todos los perjuicios que ésta sufra por negligencia o por la violación de sus reglamentos e instrucciones por parte de **EL AGENTE** y/o atribuible a ésta.- 13) Ejecutar sus actividades con la más estricta moralidad, idoneidad y ética profesional y comercial. - 14) **EL AGENTE** se obliga a desarrollar su objeto social y actividad comercial ofreciendo a los clientes las mayores destrezas, habilidades y conocimientos que satisfagan las necesidades de los mismos, en forma oportuna, confiable, efectiva, amable, ágil y sencilla. 15) Informar oportunamente a **LA PREVISORA**, sobre las condiciones morales y económicas de sus clientes o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la apreciación del riesgo y ofrecer a cada persona el seguro que corresponda a sus necesidades. 16) Mantener indemne a **LA PREVISORA S.A** y en consecuencia responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causa de daños ó perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a personas o propiedad de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable. 17) Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del objeto del presente contrato.- **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL AGENTE:** En desarrollo de las actividades para las cuales **LA PREVISORA** la faculta, **EL AGENTE** se obliga especialmente a lo siguiente: a) A cumplir con Esmerada o Suma Diligencia o Cuidado las normas legales sobre la materia; b) A guardar reserva sobre todas las informaciones que a **LA PREVISORA** le interese mantener en secreto, o cuya divulgación pueda perjudicar o dificultar el desarrollo de sus planes; c) A cumplir estrictamente lo establecido en los manuales y procedimientos que le entregue **LA PREVISORA**, si a ello hay lugar. d) **EL AGENTE** debe capacitar a sus empleados o dependientes sobre el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información(SGSI) de **LA PREVISORA;** para lo cual la Compañía dará alcance de las políticas y brindará las herramientas necesarias en cuanto divulgación de la política establecida para dicho fin. e) **EL AGENTE** está obligada durante la ejecución del contrato de dar cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en su circular 052 de 2007, Capítulo Décimo Segundo: Requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información. f) **EL AGENTE** como obligación especial debe informar a **LA PREVISORA** cuando se presenten eventos que afecten la seguridad de la información, información entregada por los clientes o por la misma Compañía. - **QUINTA. - PROHIBICIONES: EL AGENTE,** además de las restricciones previstas en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero, no puede: a) Otorgar amparos o comprometerse a asumir riesgos a nombre propio; b) Conceder plazos para el pago de primas diferentes a los previamente fijados por **LA PREVISORA;** c) Retener dineros que por concepto de prima hayan sido recaudados; d) Extender o usar recibos, comprobantes o formularios de **LA PREVISORA** sin facultad expresa concedida por escrito; e) Cotizar o cobrar primas diferentes a las que corresponden a cado tipo de seguro; f) Deducir del valor de la prima pagada por el tomador el monto de las comisiones, salvo pacto escrito en contrario; g) Contraer deudas a nombre de **LA PREVISORA** o realizar cualquier acto o negocio en representación de **LA PREVISORA** que no esté expresamente señalado en este Contrato; h) Ampliar, restringir o modificar en cualquier forma las condiciones de las pólizas, documentos y formularios de **LA PREVISORA;** i) Inducir a los tomadores de pólizas a cancelarlas sea cual sea el fin perseguido; j) Realizar labores de intermediación en contratos de seguro ya celebrados por **LA PREVISORA** directamente o a través de otro de sus agentes o agencias; k) Ofrecer garantías, hacer propagandas o gastos que no estén autorizados expresamente por **LA PREVISORA**; l) Retener en su poder solicitudes ó documentos complementarios; m) Ofrecer rebajas o bonificaciones sobre las tasas o primas de los diversos ramos de seguro sin obtener autorización previa de **LA PREVISORA**; n) Prestar o facilitar la clave y/o código asignado por la Compañía para que terceras personas, bien sea reconocidas o no como intermediarios por **LA PREVISORA**, la utilicen para ejercer funciones de intermediarios de seguros; o) **EL AGENTE** no podrá utilizar el logotipo de **LA PREVISORA** en su papelería; a no ser que exista previa autorización escrita de esta última; p) Recibir cheques o títulos valores a nombre del intermediario para el pago de las primas de los contratos de seguro celebrados, ya qué estos deben ser girados siempre a nombre de LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS. **- SEXTA. - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE EL AGENTE :** Es entendido que **EL AGENTE** asumirá por su cuenta los gastos que demanden sus actividades y funcionamiento como establecimiento comercial, tales como arrendamiento, servicios públicos, el pago de los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, la compra y mantenimiento de sus muebles y enseres, así como los útiles y equipos de oficina (con excepción de las pólizas y papelería impresa de **LA PREVISORA** entregada por esta), los costos por atenciones a los clientes, los de transporte y correo y los impuestos de renta y de industria y comercio a que haya lugar. - **SÉPTIMA. - DERECHOS DE CONTROL POR PARTE DE LA PREVISORA: EL AGENTE** aceptará las visitas e inspecciones de funcionarios autorizados por **LA**

sobre el 77% de las primas netas, porcentaje este que resulta después de descontar la contribución al FOSYGA y provisionar los aportes de la Compañía al FONSAT y Fondo de Prevención Vial. En caso de no operar lo anterior se aplicará el procedimiento que se establezca por norma legal vigente o aquellos que se definan por política de la compañía. – **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL AGENTE** devengará proporcionalmente la comisión sobre el tiempo corrido de la vigencia del respectivo contrato de seguro, siempre que las primas hayan sido recaudadas y devengadas efectivamente por **LA PREVISORA**, en los siguientes casos: a) Por revocación unilateral del contrato de seguro por parte **LA PREVISORA**. b) Por revocación unilateral del contrato de seguro por parte del Asegurado. c) Por cualquier otra causa que implique que **LA PREVISORA** no devengue totalmente la prima que ha recibido. d) Cuando **EL AGENTE** sea removido por el tomador o el asegurado por cualquier causa, de su calidad de Intermediario en el respectivo contrato de seguro. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que haya lugar a la devolución de comisiones, por no haberse devengado totalmente la prima, en los términos anteriormente señalados, **EL AGENTE** faculta expresamente a **LA PREVISORA**, para descontar de sus comisiones futuras el valor de la devolución correspondiente. En el evento de no tener comisiones futuras, el intermediario se compromete a reintegrar a **LA PREVISORA** el valor correspondiente, dentro de los 30 días calendario siguientes al momento en que **LA PREVISORA** lo requiera por escrito. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago y reembolso de comisiones sobre pólizas emitidas en moneda extranjera se liquidará en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado, vigente en la fecha de pago o del reembolso. **PARÁGRAFO QUINTO: EL AGENTE** ganará y/o devengará las comisiones derivadas de los contratos de seguros colocados siempre y cuando este contrato y su registro estén vigentes al momento de la colocación y celebración del contrato de seguro, en el porcentaje previamente acordado para la celebración del negocio o el señalado por **LA PREVISORA** en sus políticas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si **LA PREVISORA** por razones técnicas, comerciales o de otra índole, cancela, revoca o termina los contratos de seguro colocados por **EL AGENTE**, éste queda obligado a reintegrarle la parte de la comisión proporcional a la prima que por tales eventos deba devolver **LA PREVISORA**. Para la determinación de las comisiones, así como para fijar cualquier otra responsabilidad pecuniaria, por razón de sus funciones, las partes aceptan sus libros de contabilidad como medio de prueba. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de incumplimiento en el pago de las primas, por parte del tomador-asegurado, y de hacerse necesario el cobro jurídico de la prima devengada y los gastos de expedición de la póliza, los costos de honorarios en que incurra **LA PREVISORA** para obtener el pago, se compartirán con **EL AGENTE**, afectando el monto de su comisión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula : 100% del valor de la prima neta recaudada, menos el 100% del valor de los honorarios pagados al profesional del derecho por el cobro de las primas, igual prima neta, suma sobre la cual se aplicara el porcentaje de la comisión pactada con el intermediario. **DÉCIMA SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:** El término de duración de este contrato es por un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Si ninguna de las partes da aviso por escrito a la otra con una antelación, de por lo menos treinta (30) días calendario al vencimiento del término estipulado, de dar por terminado el presente contrato, este se entenderá renovado en las mismas condiciones por un (1) año, y así sucesivamente. **-PARÁGRAFO**: En cualquier momento cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con diez (10) días calendario de anticipación, podrá dar por terminado el contrato. En todo caso queda EL AGENTE obligado a cumplir con lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula siguiente. – **DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN UNILATERAL:** No obstante lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, queda convenido que **LA PREVISORA** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento mediante comunicación escrita enviada a **EL AGENTE**: 1) Por el incumplimiento grave en sus obligaciones estipuladas en el contrato o en la ley; 2) Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de **LA PREVISORA**; 3) La quiebra o insolvencia de **EL AGENTE**; 4) La liquidación o terminación de actividades de EL AGENTE; 5) o cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Retener primas recibidas en la colocación de los contratos de seguro, esto es luego del vencimiento de los plazos señalados en la Cláusula Decima o en el convenio aludido en la Cláusula Décima Sexta, si este se realiz ; b) Incurrir en cualquiera de las conductas merecedoras de sanción contempladas en la ley; c) Extender en formularios suministrados por **LA PREVISORA**, recibos o comprobantes de pagos por dinero que no sean aplicables a negocios de **EL AGENTE** o hacer uso de su papelería impresa para asuntos particulares; d) Extender el recibo desprendible de una solicitud de diferente numero al que corresponde a la solicitud cuyo estudio y consideración han sometido a **LA PREVISORA** o extender recibos por un concepto cualquiera en papel o formularios distintos de los recibos especialmente impresos por **LA PREVISORA** para el efecto; e) Cotizar o cobrar cuotas o primas distintas de las que realmente correspondan al seguro colocado; f) Contraer deudas o compromisos personales a nombre de **LA PREVISORA** tales como: garantías, conceder plazos, hacer propaganda; g) Ofrecer o conceder a solicitantes o asegurados, cualquier clase de bonificaciones o reducción de primas; h) Ejecutar cualquier acto de competencia desleal para con sus colegas o con cualquier otra Compañía; i) Uso indebido de la clave asignada por la Compañía; j) La violación de las leyes; normas de la Superintendencia

**PREVISORA,** o por quienes estén autorizados para ejercer el control interno en la compañía, en cualquier momento en que lo estime conveniente esta última. – En la realización de tales visitas **EL AGENTE** rendirá a **LA PREVISORA** los informes que esta le solicite, pondrá a su disposición la documentación e información necesaria y colaborará con ella para lograr una completa inspección. – Igualmente **EL AGENTE** suministrará cualquier información que le sea pedida por escrito y en cualquier momento sin necesidad de visita. – **OCTAVA. – MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR LA VIOLACIÓN A LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE PROTEGE EL HABEAS DATA: EL AGENTE**, expresamente declara que autoriza de forma irrevocable a **LA PREVISORA**, para que con fines estadísticos, de información entre las compañías aseguradoras, de consulta o de transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Colombia o, en el Exterior, consulte, procese, informe, suministre, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo que considere necesario o, a cualquier otra entidad autorizada para manejar o administrar bases de datos, la información sea o no confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o le otorguen en el futuro, así como sobre novedades, referencias y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato cuyo alcance declara conocer y aceptar. – **NOVENA. – INFORMES: EL AGENTE** está obligado a suministrar a **LA PREVISORA**, informes sobre las gestiones inherentes al objeto del presente contrato, en los términos y cuando esta última lo requiera. – **DÉCIMA. – REPORTE DE PRIMAS RECAUDADAS: EL AGENTE** debe avisar por escrito a **LA PREVISORA** y con el debido detalle, sobre los dineros que a favor de **LA PREVISORA** haya recibido de los clientes a más tardar el día siguiente hábil a la fecha del pago respectivo y entregarlos a **LA PREVISORA** dentro de los tres días siguientes hábiles al recibo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto para un ramo en particular, mediante anexo escrito que hará parte integrante de este contrato, firmado por las partes contratantes. En caso de que el intermediario incurra en retención indebida de primas recibidas de los tomadores-asegurados, **LA PREVISORA** podrá cobrar ejecutivamente el valor de las primas retenidas y sus intereses moraturios bastando para el efecto el presente contrato y la prueba de la retención y su cuantía, que presta merito ejecutivo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.–**PARÁGRAFO :** Las partes por el presente contrato acuerdan que **LA PREVISORA** podrá en cualquier tiempo y por cualquier causa, hacer las compensaciones de dinero que se adeuden mutuamente. – **DÉCIMA PRIMERA. – SANCIONES:** Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar, en caso que las primas recaudadas sean entregadas con posterioridad al plazo estipulado en la Cláusula Décima de este contrato o en el respectivo convenio de corte de cuentas, **EL AGENTE** reconocerá a **LA PREVISORA** interés de mora en a forma prevista en la ley. –**DÉCIMA SEGUNDA. – AUTORIZACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN: EL AGENTE** faculta expresa e irrevocablemente a **LA PREVISORA** para que en caso de incurrir en retención de primas pueda reportar este hecho a las demás aseguradoras, cualquier entidad autorizada para manejar o administrar bases de datos y/o a Fasecolda. – **DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** Es claro que entre **LA PREVISORA** y **EL AGENTE** o los empleados de este, no existen vínculos laborales, ya que la relación entre las dos partes es de carácter comercial. – **DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL AGENTE** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, en especial, en ninguna de las establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o en el numeral 4.5 del Código de Ética de **LA PREVISORA.** El juramento se entenderá prestado con la firma del presente Contrato.– **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el momento que se llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Cláusula Décima Cuarta, **EL AGENTE** deberá renunciar a la ejecución del contrato. – **DÉCIMA SEXTA. – COMISIONES:** En contraprestación a su labor de intermediación de seguros, **LA PREVISORA** pagará a **EL AGENTE** los porcentajes de comisión que están establecidos para cada ramo y negocio de acuerdo con las políticas vigentes al respecto y/o aquellas establecidas mediante anexo escrito que hará parte integrante de a este contrato, suscrito por las partes. Queda entendido que **LA PREVISORA** podrá pagar las comisiones a **EL AGENTE** dentro de los cinco días hábiles siguientes de efectuado el proceso automático de cierre de comisiones (parcial o mensual), definido por la compañía; todo ello, siempre y cuando se hayan recaudado y cancelado en su totalidad a **LA PREVISORA** las respectivas primas, tanto de clientes del sector oficial como privado, que le dan origen a la comisión y previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente con corte al final de cada periodo, que reúna el total de las liquidaciones efectuadas en el mismo, lo anterior para efectos de contar con el soporte contable de los pagos realizados/causados en el mes. Entiéndase como período los cortes realizados dentro de un mismo mes. En el evento que **LA PREVISORA** suscriba convenio de corte de cuentas con **EL AGENTE**, ésta deberá cumplir lo establecido en dicho convenio. La ausencia de presentación de la correspondiente factura, en los términos anteriormente enunciados, facultará a **LA PREVISORA** para retener los pagos de los periodos sucesivos, sin que haya lugar a mora en los respectivos pagos, los cuales se reanudarán una vez presentada la respectiva facturación.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las comisiones correspondientes al SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO- SOAT se liquidará

Financiera de Colombia o reglamentos de **LA PREVISORA;** k) Cuando se detecte que cobró cheques girados a nombre de **LA PREVISORA.** l) Por violación o incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de **LA PREVISORA**. **- PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del contrato no ocasionará a cargo de **LA PREVISORA** el pago de suma alguna a título de indemnización. **-PARÁGRAFO SEGUNDO**: La terminación del contrato por cualquiera de las partes genera la obligación inmediata a cargo de **EL AGENTE** de: 1). Devolver a **LA PREVISORA** la papelería que le ha sido entregada, en el caso de habérsele entregado; 2). Ingresar a la caja de **LA PREVISORA**, los dineros recaudados por concepto de prima; 3). Si existe saldo a cargo en el extracto de comisiones **EL AGENTE** se obliga a efectuar su pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la terminación.- **DÉCIMA NOVENA. – CONSECUENCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO COMERCIAL:** Desde el instante en que se produzca la terminación de este contrato cesan las obligaciones recíprocas de las partes, entregando **LA PREVISORA** a **EL AGENTE** únicamente las comisiones pendientes de pago sobre primas íntegramente pagadas por los clientes. Las comisiones pendientes se concilian una vez se produzca el pago de la respectiva prima a **LA PREVISORA.** Sin embargo, en caso de que posteriormente y por cualquier circunstancia, se terminen los contratos colocados con el concurso de **EL AGENTE**, éste se obliga a reintegrar a **LA PREVISORA** las comisiones que le hayan sido reconocidas sobre las primas devueltas a los tomadores y/o asegurados. **EL AGENTE** debe realizar entrega en original de la información que repose en su poder y que sea de propiedad de **LA PREVISORA**, de haber copias de dicha información aquellas deben ser destruidas con verificación previa de **LA PREVISORA**; sin embargo se deben tener en cuenta las clausulas Vigésima primera, vigésima quinta entre otras con el fin de no entrar en contradicciones frente al tema de propiedad de la información. – **VIGÉSIMA. –SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido que **EL AGENTE** subcontrate con otra persona natural o jurídica la realización de las actividades objeto del presente contrato. Los derechos conferidos por este contrato no son transferibles ni negociables. **–VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL AGENTE** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **LA PREVISORA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento y dará derecho a **LA PREVISORA** a exigir el resarcimiento de los perjuicios que con ello se generen sin perjuicio de las sanciones penales y/o administrativas del caso. ***PARÁGRAFO:*** *La base de datos originada con ocasión de la ejecución de este contrato, pertenecerá conjuntamente al* ***AGENTE*** *y a* ***LA PREVISORA S.A.****, por lo tanto durante la vigencia de este convenio podrá ser trabajada conjuntamente en beneficio de las dos partes. A la terminación de este convenio cada una de las partes tendrá derecho a una copia de la información contenida en dicha base de datos y podrán adelantar independientemente programas de comercialización de seguros con base en tal información. La base de datos no podrá ser usada por ninguna de las partes para fines ilícitos y/o que vayan en contravía de este contrato.* **-VIGÉSIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: EL AGENTE** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de su patrimonio, así como las actividades de su oficio u ocupación, anteriores a la suscripción del presente contrato, son de legítima y lícita procedencia. De igual manera, EL AGENTE se obliga a ejecutar y cumplir con todas las políticas que en materia de prevención, o control de lavado de activos y financiación al terrorismo, tenga implementadas **LA PREVISORA**, así como el acatamiento de todas las normas expedidas para tal efecto por las autoridades. **PARÁGRAFO.**- En caso de adelantarse actuación administrativa por parte de las entidades de control, derivada de la omisión de las disposiciones legales en materia de prevención, control de lavado de activos y financiación del terrorismos por culpa imputable a EL AGENTE o a sus dependientes, EL AGENTE se declarará solidariamente responsable con la compañía de toda multa o sanción que le fuere impuesta. Como consecuencia de lo anterior, EL AGENTE, deberá informar a la compañía, de cualquier operación inusual o sospechosa que se detecte en el ejercicio de su actividad. **-VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS:** El presente contrato y los anexos que simultáneamente o a futuro se celebren, se perfeccionan con la firma del Representante Legal de **LA PREVISORA** y **EL AGENTE** respectivamente. – **VIGÉSIMA CUARTA. – IMPUESTOS:** Los costos originados por el impuesto de timbre correspondiente a la celebración y ejecución de este contrato si a ello hubiere lugar, serán pagados en su totalidad por **EL AGENTE.** No obstante y en virtud a que la compañía posee ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales la calidad de Agente Retenedor que la hace responsable de su recaudo, declaración y pago, **EL AGENTE** mediante el presente documento autoriza expresamente a **LA PREVISORA**, para que ésta efectué el pago total del correspondiente impuesto, y lo descuente del pago que **LA PREVISORA** deba cancelar a **EL AGENTE** como contraprestación a su labor de intermediación. Para efectos fiscales, este contrato se considera de cuantía indeterminada. - **VIGÉSIMA QUINTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO:** Para el manejo de la información y el acceso al Software que **LA PREVISORA** tenga destinado para su fuerza de ventas para consulta de su gestión comercial, **EL AGENTE**,

se obliga a acatar la normatividad legal existente y los reglamentos internos de **LA PREVISORA**, so pena de las sanciones penales y/o administrativas a que haya lugar y/o las acciones civiles tendientes a obtener el resarcimiento de los respectivos perjuicios. A los sistemas de información a los cuales tuviera acceso **EL AGENTE** por efecto del desarrollo del objeto del presente contrato, aquel deberá velar por el buen uso que se le a los recursos dados tales como usuarios o infraestructura, **EL AGENTE** será el único responsable de las acciones malintencionadas realizadas con dichos recursos. **EL AGENTE** se obliga a realizar con la oportunidad debida ante la Gerencia de Clientes o quien haga sus veces, las solicitudes necesarias para la creación, modificación o retiro de usuarios, en este último caso es imperativa la diligencia **EL AGENTE**, con el fin de evitar usos malintencionados de los recursos. **-VIGÉSIMA SEXTA:** Por ser **EL AGENTE** una figura jurídica distinta a EL AGENTE comercial, las partes declaran que no le son aplicables, ni directa, ni analógicamente, lo preceptuado en el Capítulo V del Título XIII del Libro cuarto del Código de Comercio y, en consecuencia, en lo no previsto en este contrato se aplicarán las normas del Estatuto Orgánico (Decreto 663 de 1993) y en el decreto 2605 de 1993, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA**: Para todos los efectos legales este contrato de intermediación de seguros anula y reemplaza a los anteriores ya firmados y comienza a regir a partir de la firma del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y para efectos de notificaciones las siguientes: i) **LA PREVISORA** en la Calle 57 No. 9 – 07 de Bogotá D.C.) **EL AGENTE** en la CRA 4 N 8-23 APTO 401 IBAGUE.

Para constancia se firma en IBAGUE a los ONCE (17) días del mes de JULIO de 2017 .

***LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS***

*Gerente Sucursal*

*El Agente*

PREVISORA SEGUROS
No prometemos, aseguramos

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

## CERTIFICA QUE

# EMBER GARZÓN URIBE

C.C. 14.219.338

## APROBÓ EL:

## Curso Productos Previsora

Con una duración de 35 horas, del 08 de noviembre de 2017 al 26 de enero de 2018

El Politécnico Grancolombiano y Previsora Seguros Certifican la culminación del curso, el cual hace parte de la formación Técnica para acreditar Idoneidad en Seguros, de acuerdo con la circular 050-2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La Certificación de esta Idoneidad, se expedirá al culminar la totalidad de los módulos y el cumplimiento de los requisitos exigidos por Previsora Seguros.

**EDWIN ANIBAL OSORIO DURÁN**
SUBGERENTE ALIADOS ESTRATÉGICOS
**PREVISORA SEGUROS**

CFE
Centro de Formación Empresarial

**JOHN JAIME MARÍN NIÑO**
DIRECTOR DE PROYECTOS SERVICIOS EDUCATIVOS
**POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**

**Bogotá, D.C., Enero de 2018**

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de noviembre de 1980, Ministerio de Educación Nacional.

TRIPLE AAA

PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**RECONOCE A**

# GARZÓN URIBE EMBER

Por su **desempeño comercial y compromiso con Previsora** en la Intermediación de Seguros durante el año 2019.

GERMÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
**Gerente Sucursal Ibagué**
**La Previsora S.A.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

SEGUROS DEL ESTADO | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO | El Genio Ideal

# CONSTANCIA DE FORMACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTOS DE SEGUROS

**De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica (CBJ) y en la Circular Externa N°050 de dic/2015, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, SEGUROS DEL ESTADO S.A.,**

**HACEN CONSTAR QUE:**

## EMBER GARZON URIBE

Con cédula de ciudadanía 14219338

Realizó y aprobó el curso de:

## SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

Por lo tanto, se encuentra facultado para promocionar, ofrecer y comercializar dicho producto

De acuerdo al curso realizado y aprobado el 13 de enero de 2019

La presente constancia estará vigente hasta la fecha fin de la acreditación en ASPECTOS BÁSICOS DE SEGUROS, otorgado por Seguros del Estado S.A.

**VICEPRESIDENCIA COMERCIAL**

Confirmación PBX 2186877 ext. 580 / 566 Coordinación de Intermediarios

Educa ESTADO

2d#0b6a0-1762-11e9-8d1e-8b4767f655ca

SEGUROS DEL ESTADO

El Genio Ideal

# CONSTANCIA DE FORMACIÓN TECNICA DE PRODUCTOS DE SEGUROS

**De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica (CBJ) y en la Circular Externa N°050 de dic/2015, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**HACEN CONSTAR QUE:**

**EMBER GARZON URIBE**

**Con cédula de ciudadania** 14219338

Realizó y aprobo el curso de:

# SEGUROS DE AUTOMÓVILES

De acuerdo al curso realizado y aprobado el
12 de enero de 2019

**VICEPRESIDENCIA COMERCIAL**

Confirmación PBX 2186877 ext. 580 / 566 Coordinación de Intermediarios

Educa ESTADO

5db6d3f0-16be-11e9-813c-2d9c25aaee59

SEGUROS DEL ESTADO | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO | El Genio del Ideal

# CONSTANCIA DE FORMACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTOS DE SEGUROS

**De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica (CBJ) y en la Circular Externa N°050 de dic/2015, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, SEGUROS DEL ESTADO S.A.,**

**HACEN CONSTAR QUE:**

## EMBER GARZON URIBE

Con cédula de ciudadanía 14219338

Realizó y aprobó el curso de:

# SEGUROS GENERALES Y RAMOS TÉCNICOS

De acuerdo al curso realizado y aprobado el
13 de enero de 2019

**VICEPRESIDENCIA COMERCIAL**

Confirmación PBX 2186877 ext. 580 / 566 Coordinación de Intermediarios

Educa ESTADO

368ca2b0-17a8-11e9-9bc9-4d0c2ba03402

SEGUROS DEL ESTADO | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO | El Genio Ideal

# CONSTANCIA DE FORMACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTOS DE SEGUROS

**De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica (CBJ) y en la Circular Externa N°050 de dic/2015, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, SEGUROS DEL ESTADO S.A.,**

**HACEN CONSTAR QUE:**

## EMBER GARZON URIBE

Con cédula de ciudadanía 14219338

Realizó y aprobó el curso de:

# SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E)

De acuerdo al curso realizado y aprobado el
13 de enero de 2019

**VICEPRESIDENCIA COMERCIAL**

Confirmación PBX 2186877 ext. 580 / 566 Coordinación de Intermediarios

Educa ESTADO

6b894030-175a-11e9-b727-6970dd34ca9dd

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [ 3195 ] Fecha y Hora de Registro : 2020-01-20 // 13:55:50

## REGISTRO PERSONA NATURAL

| | |
|---|---|
| Tipo y Nro. Documento | : CC - 14.219.338 |
| Nombre Persona Natural | : EMBER GARZON URIBE |
| Dirección Notificación | : Cra 4 # 8-23 La Pola |
| Localización | : Tolima - Ibagué |
| Teléfono Notificación | : 3202735625 |
| Email Notificación | : embergarzon56@hotmail.com |

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

6621- ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
6621- ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

| | |
|---|---|
| - Obras | : |
| - Consultorias e Interventorias | : |
| - Proveedor de Bienes y Servicios | : Si |
| - Servicios profesionales y de Apoyo | : Si |

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

EMBER GARZON URIBE, identificado con cedula de ciudadania No.14.219.338 expedida en Ibagué, quien en adelante se llamará el INTERMEDIARIO, describe las actividades o servicios que se ofertan:
Prestar asesoría y servicios técnicos en todo lo relacionado con el manejo del programa de seguros contratado para la protección de los bienes e intereses asegurables de forma integral y de conformidad con lo previsto en los términos de referencia.
Se compromete en especial a Prestar la asesoría permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros de la Entidad.
Prestar asesoría en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales.
Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos suscritos por la(s) Compañía(s) de Seguros que expida(n) las pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses asegurables, elaborando estudios sobre nuevas tarifas de cobertura y presentar informes semestrales de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros contratados.
Presentar un Plan de Seguros. Prestar una asesoría directa en el campo de seguros.
Prestar asesoría directa ante la(s) Compañía(s) de Seguros de las diferentes reclamaciones que por siniestro se presenten durante la duración de este contrato y los que se presenten y sigan su estudio a pesar del vencimiento de las pólizas.
Obtener y Mantener vigentes las pólizas del programa de seguros en los plazos y montos establecidos.
Las demás que se asignen y que se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros .

EMBER GARZON URIBE

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Politica de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Asi mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de telefono registrado en el Sistema de Informacion de Proponenes "SIP".

*LA GERENTE DEL HOSPITAL CENTRO ESE DE PLANADAS*

*N.I.T.890704555-7*

*CERTIFICA:*

Que el señor **EMBER GARZON URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía **14219338**, ha prestado asesorías permanente al hospital en todo lo relacionado con el manejo del programa de seguros **en Todo Riesgo, Automóviles, Responsabilidad Civil, Soat, Manejo, Cumplimiento** y demás que necesita EL HOSPITAL CENTRO ESE DE PLANADAS, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales del hospital. Con pagos de primas superiores a los $ 120.000.000 anuales.

La presente certificación se firma a los 20 dias del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

**NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**
Gerente

## LA GERENTE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DE SAN ANTONIO TOLIMA

## CERTIFICA

Que el señor **EMBER GARZON URIBE**, Identificado con cédula de ciudadania 14219338, ha prestado asesorías permanentes al Hospital en todo lo relacionado con el manejo del programa de seguros Todo Riesgo, Automóviles, Responsabilidad Civil, Soat, Manejo, Cumplimiento y demás que necesita EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO ESE, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales del Hospital.

Con valores de pagos anuales aproximados de $ 40.000.000.

La presente certificación se firma a los 20 días del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

**MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**

**GERENTE**



Scanned by CamScanner

Hospital
Reina Sofía de España E.S.E.
LERIDA - TOLIMA - NIVEL II

*LA GERENTE DEL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA*

*N.I.T. 890706823-5*

*CERTIFICA:*

Que el señor **EMBER GARZON URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 14219338, ha prestado sus servicios como intermediario con el manejo del programa de seguros de EL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA

La presente certificación se firma a los 20 días del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

**FANNY YANET GOMEZ PACHECO**

**GERENTE**

Calle 2 No.13 – 25 Barrio Adra Ofasa Tel fax. (0982) 890197 – 891220 - 891070.

03RUI20190723000000000001903

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Mis registros | Mi Cuenta

# Registros

Nuevo Registro

Capacitación Virtual

| Número de registro | Tipo de Intermediario | Nombre | Estado | |
|---|---|---|---|---|
| 03RUI20190723000000000001903 | AGENTE | Maria Amezquita | DILIGENCIADO | Acciones |

Correo: Maria Nazly Amezquita Villanueva - Outlook - Google Chrome

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

**Solicitud inscripción Registro Único de Intermediario**

Usted

**SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE INTERMEDIARIOS**

Bogotá D.C.23/07/2019

Maria Amezquita

Carrera d Número 8-25

IBAGUÉ

Asunto: Inscripción Registro Único de Intermediarios.

Respetado(a) Intermediario(a)

El formulario ha sido diligenciado, tenga en cuenta la siguiente información:

Número de registro: 03RUI20190723000000000001903
Fecha de radicación en el sistema: 23/07/2019
Razón social: Maria Amezquita
Tipo de intermediario: AGENTE

Nos estaremos comunicando por éste medio para informarle acerca de la revisión y aprobación de la información consignada en el formulario.

**Recuerde que:**

Diligenciado el formulario, usted manifiesta bajo la gravedad del juramento que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad y cuenta con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1117 de 2016 y Resolución 4247 de 2016.

Cordial Saludo.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Registro de intermediarios**

*** Importante: por favor, no responda a este correo electrónico. Este buzón no se ha configurado para recibir correo electrónico ***

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o en tinos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

NIXUS
CAPITAL HUMANO

**NIXUS CAPITAL HUMANO SAS**

**NIT: 900.490.623-4**

**CERTIFICA QUE:**

1. AMEZQUITA VILLANUEVA MARIA NECTY identificado(a) con cédula de ciudadania 65496497 participó en el curso de conocimientos sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, aprobando las materias mínimas exigidas y obteniendo la idoneidad en el ramo de RIESGOS LABORALES, de acuerdo a lo establecido en los articulos 9 y 10 de la resolución 892 de marzo 5 de 2014, expedida por el Ministerio de Trabajo.

2. Para constancia se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, el día 24 de Julio de 2014.

Cordialmente,

**ALBA PAOLA DAZA PARRA**
REPRESENTANTE LEGAL
NIXUS CAPITAL HUMANO SAS

11 B.

INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, Y

CERTIFICACIONES IDONEIDAD EN EL RAMO DE

SEGUROS

SERINTEGRAL SAS

INGENIERÍA ÉLITE
EN RIESGOS LABORALES

OUTSOURCING DE SERVICIOS INTEGRALES SERINTEGRAL SAS - INGENIERIA ELITE

## *Certifican Qué:*

María Neety Amerguita

Asistió el 20 de febrero de 2019 a la capacitación Sistema de Respuesta en Atención de Emergencias en Propiedad Horizontal

Outsourcing de Servicios Integrales
SERINTEGRAL S.A.S.
Nit. 900.560.933-1

***Sandra Edith Galeano Rodriguez***
***Gerente***

INGENIERIA ELITE
EN RIESGOS LABORALES S.A.S
Nit: 900.848.096-1

***Andriu Lozano Tovar***
***Capacitador***

Andriu Lozano Tovar
Profesional en Salud Ocupacional
Entrenador Trabajo Seguro en Alturas
Lic. SST 1453

# ALIANZA ESTRATEGICA INTERMEDIACION

Debido a que la normatividad actual limita diferentes actividades para la intervención integral de la seguridad y salud en el trabajo de las ARLs, se ha propuestos la alianza estratégica entre Necty Amezquita quien cuenta con la idoneidad brindada por el ministerio de trabajo e Ingenieria Elite empresa legalmente constituida que brinda desde su campo profesional bajo resolución, poder cumplir las exceptivas en riesgos laborales que la empresa requiere.

INGENIERÍA ÉLITE
EN RIESGOS LABORALES



AXA COLPATRIA

# ALIANZA ESTRATEGICA INTERMEDIACION

## PROGRAMA DE ASESORIA Y FORMACION ADICIONAL

- Acompañamiento con psicólogo especialista en sst para brindar apoyo al comité de convivencia ley 1010
- Asesoria con abogado especialista en derecho laboral para temas de personal de planta y contratistas
- Acompañamiento con profesionales en temas de habilitación y acreditación con pre-auditorias a los diferentes procesos y áreas de trabajo con sus respectivos seguimientos y controles.
- Formación y capacitación en riesgo mecánico, eléctrico, manejo defensivo.
- Análisis de puesto de trabajo
- Estudios de señalización, matriz de compatibilidad, pausas activas, cardio-rumbas, acondicionamiento físico con énfasis en formación deportiva futbol y otras disciplinas deportivas

# ALIANZA ESTRATEGICA INTERMEDIACION

- Diseño del plan estratégico de seguridad vial (formación a conductores, inspección a vehículos).

- Inspecciones de seguridad en trabajo seguro en alturas, asesoría en puntos de anclaje, en diseños de ingeniería y formación al personal operativo que realice entre sus actividades trabajo en alturas y espacios confinados (se cuentan con profesionales y equipos certificados )

- Higiene industrial: se cuenta con equipos para mediciones ambientales tales como ruido, iluminación, medición de gases de 5 tipos, estrés térmico y detector de tormentas todo esto a disposición de las diferentes necesidades que el hospital contemple dentro de sus instalaciones, equipos y campo operativo.

- Brigadas de emergencia: formación en psicología de la emergencia, asesoría hoja de vida de brigadistas, formación en curso de nudos, camillaje acondicionamiento físico, se realizaran practicas primeros auxilio básico y avanzado control de incendios simulacros de evacuación mínimo 2 al año decreto 1072, sin olvidar las practicas de descenso en cuerda realizados en las instalaciones del hospital desde el ultimo nivel con profesionales y equipos certificados